



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: COMERCIO EXTERIOR, NÚMERO 1080, COLONIA AURORA, CÓDIGO POSTAL 44460, GUADALAJARA, JALISCO.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LTI960220FP5
TELÉFONO: (33) 3619 4040 **CORREO ELECTRÓNICO:** mex@labtech-df.com.mx y nmendoza@labtech.com.mx **DIRECCIÓN INTERNET:** <http://www.labtech.com.mx>

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 43 DE SU REGLAMENTO.
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-012NBU999-E7-2019.

FECHA DE FIRMA:
09 DE ABRIL DE 2019

HOJA:
1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA EN EL EDIFICIO C PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN., C.P. 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

NÚMERO DE PEDIDO
HRAEI-LPI-022-2019

VIGENCIA DEL PEDIDO:
09 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:
SRF/HRAEI/SP-022/2019

REQUISICIÓN:
DM-001-2019

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
25501 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO"
27201 "PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL"

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MONTO		
	PARTIDA 25501	PARTIDA 27201	MONTO
<p>LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.</p> <p>LA DRA. DAFNE THAMARA AYALA DÁVILA, RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.</p> <p>PARTIDA 25501 MONTO TOTAL CON I.V.A.: CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) PARTIDA 27201 MONTO TOTAL CON I.V.A.: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS PESOS 00/100 M.N.)</p>			
SUBTOTAL	\$147,644.00	\$3,400.00	\$151,044.00
I.V.A.	\$23,623.04	\$544.00	\$24,167.04
TOTAL	\$171,267.04	\$3,944.00	\$175,211.04

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN,
S.A. DE C.V.

C. NANCY MENDOZA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE

DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA

POR EL ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

DRA. DAFNE THAMARA AYALA DÁVILA
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ANATOMÍA
PATOLÓGICA

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL
PROCEDIMIENTO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL
PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-022-2019	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa. Del Clausulado (REVERSO), el Número, Fecha, Folio Mercantil, Tomo y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva. El Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes, así como los datos de la Credencial Elector del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

PERSONA MORAL LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V. ESCRITURA número [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] Tomo [REDACTED] Libro Primero de fecha [REDACTED]

REPRESENTANTE: C. NANCY MENDOZA GARCÍA. Escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Farías González Rubio, NOTARIO: No. 14, de Guadalajara Jalisco, Asociado en el Protocolo de la Notaría 55 de Guadalajara, Jalisco, IDENTIFICACIÓN, Credencial para votar expedida por el INE, CLAVE DE ELECTOR Número [REDACTED]

PEDIDO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS AL ANVERSO, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAIEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

El "HRAIEF" declara a través de sus representantes, que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, tal como lo establecen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción II, de la Ley Federal de los Estados Preconstitucionales y 1º del Decreto de creación de Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el diario oficial el 8 de junio de 2012.

2. El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos, materiales que el Hospital Regional, así como establecer un sistema de contabilidad a efectos de operar en la normalidad establecida para su manejo, leyes y regulaciones aplicables.

3. Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el "ÁNEKO UNICO" que forma parte del mismo.

4. La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" en atención a la solicitud formulada por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Adjetiva Electrónica Número LA-012NB959-E7-2019, en términos de los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia con las partidas y conceptos previstos en el "ÁNEKO UNICO" del presente Pedido, por ser el "PROVEEDOR", quien a criterio del "HRAIEF", "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica ofrece los mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAIEF", "ÁREA REQUIRENTE" y de la Unidad de Ejecución del Proyecto, en la investigación de mercado y el dictamen técnico emitidos y suscritos por el Área Técnica y el "ÁREA REQUIRENTE", así como en el dictamen económico y el fallo de la licitación.

5. El presente pedido en el "ÁNEKO UNICO" agotada por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y Área Técnica de acuerdo con lo establecido en el caso de la determinación de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento "ÁNEKO UNICO" que se encuentra firmado por "LAS PARTES".

6. El "ÁREA REQUIRENTE" cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual acredita mediante oficio de suficiencia presupuestal referido al presente, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros.

7. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

8. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal, equipada, equipo e instalaciones, apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido y su "ÁNEKO UNICO", de tal forma que no será considerado el "HRAIEF" como patén sustituto del personal del "PROVEEDOR".

9. Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el prescrito en la declaración anterior.

10. Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

11. Es una persona socialmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se liberan al rubro y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente pedido.

12. Cuenta con facultades para suscribir el presente pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que, surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, debiendo notificar por escrito al "HRAIEF", cualquier cambio de representante legal, apropiado y/o documentación o información que sea necesaria para actualizar cualquier dato o escisión que llegará a presentar la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le vea a cabo del supuesto.

13. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

14. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal, equipada, equipo e instalaciones, apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido y su "ÁNEKO UNICO", de tal forma que no será considerado el "HRAIEF" como patén sustituto del personal del "PROVEEDOR".

15. Formaliza este documento con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que lo integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL", se encuentran en alguno de los supuestos, previstos en los artículos 50 y 60 del artículo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAIEF" la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

17. Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el prescrito en el anverso. Cualesquier cambios de domicilio deberán ser notificados por escrito al "PROVEEDOR", con el acuse de recibo respectivo, con un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado.

18. "LAS PARTES" manifiestan que:

19. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

20. Saben y conciben que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a sus dependencias o entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAIEF" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAIEF", con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

21. Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración 14, la convocatoria, el acta de la junta de aclaraciones y el "ÁNEKO UNICO", en términos del artículo 65, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

22. Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, tal o como electónico, o vía correo certificado, o vía correo electrónico, o a través de medios electrónicos, en las anteriores a las indicadas en el presente instrumento, con un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado.

23. En caso de discrepancia entre la convocatoria, el acta de la Junta de Aclaraciones, las propuestas presentadas por el proveedor, el presente pedido y su "ÁNEKO UNICO", prevalecerá lo establecido en la convocatoria y el acta de la junta de aclaraciones.

24. Se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAIEF", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidas en el presente pedido y en su "ÁNEKO UNICO".

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto de "LOS BIENES" será la cantidad señalada en el anverso del presente pedido y su "ÁNEKO UNICO", la cual se pagará en moneda nacional, cuyos costos unitarios serán fijos e inalterables durante su vigencia y hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido. El pago que se genere, con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura de que se trate, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que para tal efecto pondrá por escrito al "HRAIEF".

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- El área encargada de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este pedido y de su "ÁNEKO UNICO", en términos del artículo 65, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean suministrados por el "PROVEEDOR" conforme se obliga a hacerlo, será la que se designa al anverso, como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", sin perjuicio de que durante la vigencia del mismo, se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debida y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo en los términos de su objeto y que en tanto esto no acepte por escrito "LOS BIENES", no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, o de la notificación que se hiciera al "PROVEEDOR" respecto a la entrega de "LOS BIENES", se desprendera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron entregados, para tal efecto, el "PROVEEDOR" tendrá 10 (diez) días naturales a fin de reportarlos conforme a lo pactado en el presente pedido y su "ÁNEKO UNICO", cuya procedencia deberá determinarse por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" o el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

Lo establecido en la presente Cláusula deberá ser interpretado sin perjuicio de que el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" opte por rescindir el pedido.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente pedido será la indicada en el anverso y en el "ÁNEKO UNICO". Por lo tanto el pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, o bien, cuando se agote el importe total del pedido, lo que suceda primero, salvo que, a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente pedido terminará precisamente hasta en tanto éste, o tal cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":
1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente pedido serán entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad, el personal, supervisión, periodicidad, características, especificaciones y términos señalados en el "ÁNEKO UNICO" el cual, una vez firmado, forma parte integrante de este instrumento, tendiéndose aquí por reproducido como si a letra se insertara; a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

2. Observar y cumplir en todo momento las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", mismas que en caso de aplicarse, se señalan en el "ÁNEKO UNICO", así como contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarias, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes e trabajadores del "HRAIEF" o a los bienes y personal de terceros, o a terceros causados por él durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos, e en su caso, responsabilidad al "HRAIEF".

4. Assumer la responsabilidad total en caso de que afecte la normalidad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo el "HRAIEF" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAIEF" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAIEF", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso, les proporcione, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAIEF".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente pedido y su "ÁNEKO UNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAIEF", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAIEF".

8. Cubrir los impuestos y derechos Federales y Locales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente pedido, entregando en su caso, al "HRAIEF" los respectivos comprobantes. El "HRAIEF" únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado cuando así corresponda.

9. Para efectos del presente pedido, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al "HRAIEF" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente pedido, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total, señalado en el anverso del presente pedido, ante la Coordinación de Recursos Materiales, en el caso de la subdirección de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo de conformidad con lo señalado en los artículos 45 y 49 fracción 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Garantizar la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente pedido por un periodo mínimo de 12 meses contados a partir de la notificación de la falta, contra fallas y/o vicios ocultos, considerando la naturaleza de "LOS BIENES", durante la vigencia del presente pedido, obligándose a efectuar la reposición por fallas y/o vicios ocultos de "LOS BIENES" y a su cargo, en caso de caducidad, dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación por parte del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, en función de las características de "LOS BIENES".

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil e de otro índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

12. Assumer expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAIEF" o la destruirá si así se le solicita por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAIEF" en caso de descubierto el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperar en la forma razonable para que aquélla retorne la posición e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todos las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente pedido realice el "PROVEEDOR" por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, vales, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos al "HRAIEF".

15. No transferir los derechos y obligaciones del presente pedido en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAIEF" a través del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", así en el caso del Programa de Garantías Productivas y proporcionará al "HRAIEF" la documentación legal que ampare la solicitud.

16. Se obliga a efectuar la reposición o el canje de "LOS BIENES", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación, de conformidad a lo señalado en el "ÁNEKO UNICO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAIEF";

1. Pagar al "PROVEEDOR", el costo de "LOS BIENES" en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibo, a través de Transferencia electrónica en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ÁNEKO UNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene al "HRAIEF".

4. A designar como Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido a la persona que será responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido.

5. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAIEF" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computarán para efectos del plazo para realizar el pago.

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAIEF", a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien apartará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa más no limitativa.

1. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento y/o en su "ÁNEKO UNICO".

2. Por no entregar "LOS BIENES" conforme a las especificaciones, características, términos y calidad que se requiere, en los lugares y fechas que sean comunicadas al "PROVEEDOR", o bien, éstas establecidas en el presente instrumento o en su "ÁNEKO UNICO", incluyendo las fechas establecidas para la reposición o canje de "LOS BIENES".

3. Por contravención de los términos del pedido o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.

4. Cuando el "PROVEEDOR", no entregue la garantía de cumplimiento de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente pedido;

5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "PROVEEDOR".

6. Por subcontratar o transferir la totalidad o parte de los derechos u obligaciones establecidos en este pedido, a excepción de los derechos de cobro.

7. Si se comprueba la falsedad alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente;

8. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales.

9. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien apartará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamenta la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciar la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRORROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAIEF" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE". El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsable del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor a caso concreto, o en su caso, dictaminar precedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTIPIADA DEL PEDIDO.- El "HRAIEF" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien apartará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna para el "HRAIEF" cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado.

Ambas partes convienen en que serán causas de terminación del presente pedido, sin responsabilidad para las mismas, cuando suspenda la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAIEF" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponda a la parte no prestada rebase el monto de la pena prevista en el presente pedido, previa notificación al "PROVEEDOR" el "HRAIEF", podrá modificar el pedido, cancelando las partidas de que se trate, o parte de los mismos cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que "LOS BIENES" hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAIEF", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicará al "PROVEEDOR", por concepto de pena convencional, el 1.0% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante línea de captura que se proporcione al "PROVEEDOR", ante la Tesorería del Hospital, debiendo anexar el comprobante del pago a la factura correspondiente.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del presente pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del "HRAIEF" de optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo.

El pago de "LOS BIENES" objeto del presente pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el presente pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente pedido, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo a través de la Dirección de Administración y Finanzas del "HRAIEF", atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. Sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento en la cantidad o monto de "LOS BIENES", o la ampliación del plazo de la vigencia, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplirse además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con la referencia al objeto, vigencia y monto del pedido y en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este pedido, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del Clausulado del presente pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ÁNEKO UNICO", así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente pedido calzan al anverso del mismo.



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
19	HRAEI-SQ0154	F.C.B.	25500072	CYTOFUNNEL SENCILLA, SINGLE WHITE, MARCA THERMO SCIENTIFIC SHANDON EZ SINGLE CYTOFUNNELS. CAJA CON 40 PIEZAS.	CAJA	10	\$2,095.00	\$20,950.00
20	HRAEI-SQ0155	F.C.B.	25500072	CYTOFUNNEL DOBLE, DOUBLE, MARCA THERMO SCIENTIFIC SHANDON EZ DOUBLE CYTOFUNNEL CHAMBERS. CAJA CON 40 PIEZAS.	CAJA	18	\$4,088.00	\$73,584.00
21	HRAEI-SQ0063	F.C.B.	25500035	LAMINILLAS PARA CITOCENTRÍFUGA (SINGLE WHITE / SHANDON™ SINGLE CYTOSLIDES™). LAMINILLAS PARA CITOCENTRÍFUGA, ESPESOR 0.9-1.2MM, "COATED, CIRCLE ON BACK", PARA EMPLEO CON CYTOFUNNEL SINGLE W HITE, MARCA THERMO SCIENTIFIC EZ CYTOFUNNELS. -FOR USE WITH THERMO SCIENTIFIC™ SHANDON™ EZ SINGLE CYTOFUNNELS™- CAJA CON 200 PIEZAS	CAJA	10	\$2,612.00	\$26,120.00
22	HRAEI-SQ0064	F.C.B.	25500035	LAMINILLAS PARA CITOCENTRÍFUGA (DOUBLE / SHANDON™ DOUBLE CYTOSLIDES™). LAMINILLAS PARA CITOCENTRÍFUGA, ESPESOR 0.9-1.2MM, "COATED", PARA EMPLEO CON CYTOFUNNEL DOBLE, MARCA THERMO SCIENTIFIC EZ CYTOFUNNELS. -USE THERMO SCIENTIFIC™ SHANDON™ DOUBLE CYTOSLIDES™ WITH THERMO SCIENTIFIC™ SHANDON™ EZ DOUBLE CYTOFUNNEL™ CHAMBERS- CAJA CON 200 PIEZAS	CAJA	10	\$2,699.00	\$26,990.00

at

at

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
42	HRAEI-VU0317	F.C.B.	27200020	TRAJE DE SEGURIDAD DESECHABLE TIPO OVEROL DE PROTECCIÓN. FABRICADO EN TELA TIPO MICROGARD. CAPUCHA PANEL, PUÑO ELÁSTICO, CINTURA Y TOBILLO ELÁSTICO. PARA PROTECCIÓN CONTRA SUSTANCIAS QUÍMICAS. TALLA MEDIANA. PIEZA.	PIEZA	20	\$85.00	\$1,700.00
43	HRAEI-VU0318	F.C.B.	27200020	TRAJE DE SEGURIDAD DESECHABLE TIPO OVEROL DE PROTECCIÓN. FABRICADO EN TELA TIPO MICROGARD. CAPUCHA PANEL, PUÑO ELÁSTICO, CINTURA Y TOBILLO ELÁSTICO. PARA PROTECCIÓN CONTRA SUSTANCIAS QUÍMICAS. TALLA GRANDE. PIEZA.	PIEZA	20	\$85.00	\$1,700.00
							SUBTOTAL	\$151,044.00
							I.V.A.	\$24,167.04
							TOTAL	\$175,211.04

Condiciones de Entrega

1.-Plazo y Lugar de entrega:

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega en una sola exhibición o en entregas parciales dentro del periodo máximo de 10 días naturales contados a partir de la notificación de la orden de suministro por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dicha notificación podrá ser de forma presencial, por correo electrónico o vía telefónica. El **PROVEEDOR** deberá agendar cita en el Almacén General (extensión 1546) para realizar su entrega.

Podrá realizar entregas dentro del periodo máximo de 45 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.

Para las partidas 19, 20, 21, 22, 42 y 43, el tiempo de entrega podrá ser de hasta 90 días.

En el almacén general del Hospital, ubicado en el edificio C planta baja, con domicilio en Carretera Federal México Puebla km 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Extensión. 1288 en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00, sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 14:00 horas.



Condiciones de Entrega

3.-Condiciones de entrega:

LOS BIENES deberán de estar debidamente identificados con una etiqueta que indique la clave HRAEI del bien y deberán de presentar de la orden de suministro correspondiente y la remisión y/o factura que ampare los bienes que se entregan.

El PROVEEDOR deberá asegurar LOS BIENES por cuenta suya y sin costo adicional para el HRAEI, contra robo, pérdida, daño o extravío hasta que sean entregados en el Almacén general

LOS BIENES serán suministrados, de acuerdo a los requerimientos y con base en las "órdenes de suministro" que formule el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, con las especificaciones técnicas, términos de referencia, y demás conceptos descritos en el ANEXO ÚNICO.

LOS BIENES deberán ser nuevos, originales y en su empaque original debidamente identificados.

Tipo de Contrato

Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
				Mínimos	Máximos
Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica	

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	N/A	N/A	N/A

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido, y que en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Dra. Dafne Thamara Ayala Dávila	Responsable del Servicio de Anatomía Patológica	Administración y vigilancia del cumplimiento del pedido

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo		
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	N/A	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio	N/A	

Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
De conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el PROVEEDOR deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:	
NOM-037-SSA3-2016	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica
NOM-007-SSA3-2011	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
La edición aplicable de las normas y especificaciones será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria, localizables en la siguiente dirección electrónica: http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do .	

Aplica		Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin incluir el I.V.A. a nombre y a favor del "HRAEI", la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los diez días naturales siguiente a la firma del presente Pedido en Carretera Federal	X	



	<p>México-Puebla, Km 34.5, Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.</p> <p>Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la obligación contractual es:</p>		
--	---	--	--

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		<p>"EL PROVEEDOR" garantiza, "LOS BIENES" objeto del presente pedido, contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, considerando la naturaleza de "LOS BIENES", por un periodo mínimo de doce meses, a partir de la fecha de su entrega a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", obligándose a la reposición de "LOS BIENES" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud de cambio.</p>

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio "B", 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "A-2" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 a 12:00 horas

[Handwritten signatures and marks]

Documentación a presentar:	<p>Se recibirán las facturas los días martes y jueves en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Carretera Federal México Puebla km 34.5, edificio A-2 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Tel. 5972 9800 ext. 1288.</p> <p>Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO y acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de entrega de factura para pago • original de la Orden de Suministro. • original de la remisión y/o factura que ampara la entrega de LOS BIENES. • original del vale de entrada al almacén. <p>En caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR", presenten errores o deficiencias, la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computara para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento.</p>
----------------------------	--

Forma de Pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de la entrega de "**LOS BIENES**", se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s).

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que el "**PROVEEDOR**", presente al día siguiente de la fecha de emisión del fallo, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "**PROVEEDOR**" en la cual se haga el deposito, así como que cuente con la "**CLABE**" correspondiente.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de LOS BIENES , sobre el importe de LOS BIENES no	EL "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"



			<p>entregados oportunamente.</p> <p>La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.</p> <p>El ADMINISTRADOR DEL PEDIDO será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificado al PROVEEDOR.</p> <p>El pago de las penas convencionales se realizará ante la Tesorería de este Hospital, para que posteriormente se entere por parte de la Subdirección de Recursos Financieros a la Tesorería de la Federación y deberá anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.</p> <p>En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	
--	--	--	---	--

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		<p>En caso de que "LOS BIENES" no cumplan con los requisitos solicitados, serán devueltos y sustituidos en un plazo no mayor a 10 días naturales, mientras no se cumplan con las condiciones establecidas, "LOS BIENES" no se darán por recibidos o aceptados.</p> <p>Así mismo garantiza que de ser el caso de que "LOS BIENES" no se requieran durante el período de su vida útil realizará el canje de éstos por otros de las mismas características de los entregados inicialmente, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la solicitud de canje.</p> <p>Si en la entrega de "LOS BIENES" se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el HRAEI procederá a no aceptar los mismos.</p>

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido Número HRAEI-LPI-022-2019, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 09 de abril de 2019.

POR EL "HRAEI"
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE"



DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA
Y ÁREA REQUIRENTE

POR EL "PROVEEDOR"
LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.



C. NANCY MENDOZA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



DR. DAFNE THAMARA AYALA DÁVILA
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA,
ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-022-2019	Se omite de la página 8 de 8 del anexo único la firma del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019